

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 29 DICIEMBRE 2011

DECRETO N° 0947

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36181-SG-2011.-

**VISTO** el Contrato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Decreto N° 117/08 (Contrato de Compraventa de Reducciones de Emisiones -CCRE-), y que en concordancia con el espíritu y la letra de la Ordenanza N° 13.136, se pactó la implementación de un sistema de captura y quema del biogas producido en los Rellenos Sanitarios San Javier I y II para la generación de reducciones de emisiones, cuya fecha de inicio de actividades se habría establecido para el 01 de Enero de 2008, sin que se haya dado cumplimiento a la misma, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** la Contratación Directa N° 201/09, convocada para la Obra: Construcción, Montaje, Operación y Mantenimiento de la Planta de Biogas para el Relleno Sanitario adjudicada mediante Resolución N° 041/10 a la Empresa DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S.R.L., fue rescindida mediante Resolución de Hacienda N° 100/11;

**QUE** a fs. 01/04 la Dirección General de Planificación Estratégica para el Desarrollo, dependiente de la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo, manifiesta que es imprescindible y urgente, la terminación y puesta en marcha de la planta de captura y quema de gas metano, atento a que el CCRE está vigente, así como también se debe tener en cuenta que las ventajas de la construcción de esta obra de gran envergadura, genera ingresos para esta Comuna, a través de la comercialización de las Reducciones de Emisiones de gases de efecto invernadero, que se producirán como consecuencia de su captación. Estos beneficios se incrementarán notablemente cuando el sistema de captación sea extendido al SDF San Javier III;

**QUE** asimismo es importante poder cumplir con los estándares internacionales estipulados en el Protocolo de Kyoto con el fin de reducir emisiones de gases que provocan el aumento del calentamiento global, que es conveniente que la actual prestataria del Servicio de Higiene Urbana sea la encargada de la construcción de dicha planta, teniendo en cuenta que reúne los requisitos técnicos necesario para un accionar diligente, ya que será la responsable del monitoreo, operación y mantenimiento de la planta de captura de gas metano del SDF San Javier II, así como también se encargará de la construcción de la ampliación del sistema de captura de gas del SDF San Javier III;

**QUE** la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos ha tenido intervención en su carácter de Unidad Operativa responsable de la gestión de las contrataciones en materia de Ambiente y Servicios Públicos, habiendo emitido opinión fundada por las áreas pertinentes;

**QUE** a fs. 102/105 Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen Legal en relación a la posibilidad de realizar una ampliación de servicios para la construcción de una planta de captura y quema de biogás en el relleno sanitario San Javier II. Habiendo efectuado consideraciones legales y técnicas, como así también un análisis de la misma concluye considerando que la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. cumple con el perfil necesario para llevar a cabo la Ampliación del Adicional por Ítem no contractual, para la ejecución del proyecto antes mencionado;

**QUE** a fs. 109/111 Procuración General emite Dictamen N° 258/11, en el que manifiesta que corresponde su análisis a la luz del Decreto N° 690/08, modificatorio del inc. c) del art. 95 del Decreto N° 931/96, reglamentario de la Ley N° 6838 (a la que el Municipio adhirió por Ordenanza N° 7409), que expresamente dispone: "La entidad

contratante podrá ordenar y/o concertar con el co-contratante modificaciones que, hasta un tope que, en forma total y acumulativa no supere en más o en menos el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato original. Cuando los montos de las modificaciones superen este tope, su aprobación podrá disponerse mediante Resolución conjunta entre la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda o sus reemplazantes legales hasta el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción o de aquél que lo reemplace.- El Intendente podrá autorizar una modificación superior fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia";

**QUE** en cuanto a la realización de la obra por parte de la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., atento a que la misma constituye un presupuesto para el cumplimiento de la obligación contractual originariamente asumida por la misma conforme Cláusula Primera 1. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: 1.2 Disposición Final. 1.2.3 Planta de Captura de Quema de Gas del Relleno Sanitario, entiende que ello resultaría conveniente a los intereses municipales no sólo desde el punto de vista de la urgente necesidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Municipio sino también desde la operatividad de la obra en cuestión, que vendría a complementar la contratación originaria;

**QUE** la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 114/115 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** a fs. 116 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 121/122 Subsecretaría de Auditoría Interna, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, concluye manifestando que se trata de una ampliación del contrato de Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. en un ítem no contractual, lo que resulta jurídicamente correcto, aclarando que el monto de ampliación en concepto total de obra asciende a la suma de \$ 13.598.598,31 (Pesos trece millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho con 31/100), resultando válido y razonable en virtud de los montos del contrato original, su encuadre dentro de lo establecido en el Decreto N° 0690/08, modificatorio del Art. N° 95 del Decreto N° 0931/96, reglamentario de la Ley N° 6.838;

**QUE** a fojas 124 y 124 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d, Decreto N° 318/04);

**QUE** a fojas 124 vta., Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 13.598.598,31 (Pesos trece millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho con 31/100);

**QUE** a fs. 126/127 el Tribunal de Cuenta Municipal, efectúa observaciones con relación a las actuaciones remitidas a ese órgano de contralor, siendo contestadas y rectificadas las mismas por la Subsecretaría de Servicios Públicos a fs. 129/141;

**QUE** a fs. 142/143 la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperación, dependiente de la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo, manifiesta la urgencia de continuar la obra destacando que la consecuencias posibles que serían: 1. Rescisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE REDUCCIONES DE EMISIONES por incumplimiento de los plazos, 2. Pérdida de los beneficios comunitarios para el fortalecimiento de las capacidades de los recuperadores del relleno, 3. Dificultad o imposibilidad para conseguir futuros financiamiento del BIRF por falta de credibilidad, 4. Pérdida de ingresos por falta de comercialización de certificados de reducción de emisiones;

**QUE** a fs. 155/157 la Dirección Gral. de Contrataciones efectúa el análisis fáctico y jurídico y concluye el Dictamen considerando que se debe dictar el Instrumento Legal aprobando el aumento de las

SALTA, 29 DICIEMBRE 2011

prestaciones del Contrato Aprobado mediante Decreto N° 0556/10, correspondiente a la Licitación Pública N° 19/09 referida al "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a cargo de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., conforme a las especificaciones, cómputos y presupuestos que rolan en el Expte. N° 36181-SG-11, por la suma de \$ 13.598.598,31 (Pesos trece millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho con 31/100) I.V.A. incluido, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 45 del Pliego de Condiciones Particulares conforme a la remisión que la Ley N° 6.838 establece para este tipo de contrataciones en su Artículo N° 66, lo cual a su vez, se compadece con lo dispuesto por el Art. N° 39 de la misma norma y el Art. N° 43 del Decreto Reglamentario N° 0931/96 respecto a que se encuentra dentro del tope del 20% que posibilita la ampliación de prestaciones;

**QUE** asimismo indica que si bien el Decreto N° 0302/11 autoriza al Secretario de Hacienda a aprobar todas las cuestiones referentes a las Contrataciones Públicas, resultaría conveniente para este caso, por la importancia de las prestaciones, por la naturaleza de las mismas, por la relación que tienen con otros compromisos adquiridos por la Municipalidad, la presente ampliación de prestaciones sea resuelta por el Señor Intendente, avocándose en consecuencia a su tratamiento y aprobación respectiva, conforme a lo establecido por el Artículo N° 12 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta;

**QUE** de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.257 que modifica el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, corresponde remitir al Tribunal de Cuentas Municipal las actuaciones de referencia;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**"EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Ampliación por Ítem no contractual del Servicio Esencial de Higiene Urbana, que presta la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., conforme convenio vigente, aprobado por Decreto N° 0556/10 y por un monto total de \$ 13.598.598,31 (Pesos trece millones quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho con 31/100), para la Construcción, Montaje, Operación y Mantenimiento de la Planta de Biogas para el Relleno Sanitario de la Municipalidad de Salta, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** firma adjudicataria deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de adjudicación.-

**ARTICULO 3°.- DAR** por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Ambiente y Servicios Públicos, de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – MADILE – CHIBAN –  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL  
ABELEIRA

**DECRETO N° 0948**

**SECRETARIA GENERAL.-**

**REFERENCIA: NOTA PLENARIO N° 102.383/11 (Copia Certificada).-**

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 45 de la Carta Municipal, el personal del Tribunal de Cuentas será nombrado por el Intendente a propuesta de aquél;

**QUE** constituye elemento básico de la eficacia de los Órganos y Organismos de Control el contar con autonomía financiera, económica y administrativa;

**QUE** la necesaria autonomía del Tribunal de Cuentas se haya consagrada en la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias. Esta norma legal, en su artículo 13 prevé – entre las atribuciones del Órgano de Control – las de aprobar el cuadro de cargos conforme el régimen de la carrera municipal, el de autorizar sus gastos con arreglo a lo que establezca su reglamento interno y dictar el mismo;

**QUE** en respeto de tal autonomía y de los principios de celeridad, economía, eficiencia y eficacia que deben primar en todo procedimiento administrativo (art. 109 LPAS) resulta conveniente que la prórroga de los contratos de locación de servicios y la designación del personal que se desempeña en el Tribunal de Cuentas en cargos distintos de aquellos para los que fueron originariamente nombrados sea efectuada por Plenario, siempre que se respeten las pautas que al efecto establezcan;

**QUE** ha tomado intervención Procuración General, opinando que no existe objeción que formular al proyecto de Decreto remitido por el Presidente del Tribunal de Cuentas; quien expresa que tal proyecto surge como consecuencia de los dictámenes agregados en autos, teniendo como finalidad despejar, mediante un instrumento legal, toda controversia acerca de la temática abordada permitiendo brindar mayor certeza jurídica;

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos, en su Capítulo I, Sección III, prevé la posibilidad de delegación del ejercicio de competencias;

**QUE** por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**"EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- DELEGAR** en el Plenario de Vocales del Tribunal de Cuentas, la facultad de prorrogar los contratos de locación de servicios de las personas que cumplen funciones en dicho Órgano de Control y autorizar a su Presidente a suscribir los respectivos contratos de prórroga.-

**ARTICULO 2°.- EN** ejercicio de las facultades que se delegan por el artículo precedente, deben respetarse las siguientes pautas:

- a) Existencia de objetivas necesidades de servicio.
- b) Verificar la existencia de partida presupuestaria por todo el lapso de duración del contrato y realizar la pertinente imputación preventiva.
- c) El plazo por el cual se prorroguen los contratos no puede exceder de un año, en caso de necesidad, se podrá suscribir un nuevo contrato por el mismo lapso.
- d) La prórroga convenida debe comunicarse a la Dirección General de Administración de Personal, dentro de los

cinco días hábiles posteriores a la suscripción del convenio.-

**ARTICULO 3°.- DELEGAR** en el Plenario de Vocales del Tribunal de Cuentas la facultad de designar en los distintos cargos que integran la estructura del Tribunal a los agentes que ya se encontraban incorporados por Decreto en la planta permanente o transitoria del mismo.-

**ARTICULO 4°.- EN** ejercicio de la competencia delegada por el artículo 3 del presente Decreto deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Existencia de objetivas necesidades de servicio.
- b) Existencia del cargo en el cual se efectúe el nombramiento, la vacancia del mismo y la existencia de partida presupuestaria.
- c) Que la persona a designar cuente con Decreto de Nombramiento que lo incorpore a la planta del personal del Tribunal de Cuentas.
- d) Que el agente a designar reúna los requisitos de idoneidad propios del cargo en el que se lo designará.
- e) Para el caso de designaciones en carácter de titular, cumplir con el procedimiento de concurso, según la reglamentación que dicte el Tribunal de Cuentas.
- f) La designación debe comunicarse a la Dirección General de Administración de Personal, dentro de los cinco días hábiles posteriores al acto de designación.-

**ARTICULO 5°.- LOS** procedimientos reglados en el Decreto N° 318/04 y modificatorios no resultan aplicables a las prórrogas de los contratos ni a las designaciones previstas en los artículos 1 y 3 del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.- REMITIR** copia del presente por Secretaría General al Tribunal de Cuentas.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 8°.- El** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 9°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 DICIEMBRE 2011

**DECRETO N° 0949**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002.008-SG-2011.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, solicita el reconocimiento y pago de los servicios laborales prestados desde el 10 de Enero al 24 de Febrero de 2.011, a favor de las **Sras. ROXANA CLAUDIA REARTE ROMERO**, DNI. N° 32.631.790, **OFELIA PATRICIA CRUZ**, DNI. N° 27.455.590 y el **Sr. JOSÉ LUIS RÍOS**, DNI. N° 31.067.565, en la dependencia a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 28/29 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2538/11 del cual surge que del cotejo de estas actuaciones se observa que los nombrados han cumplido tareas para esta Comuna durante el período comprendido desde el 10.01.11 y hasta el 24.02.11;

**QUE** debe tenerse en cuenta que esa real prestación de servicio se haya validada y hace presumir cierto grado de certeza por las Planillas de Asistencia Diaria que rolan de fs. 18 a 23, cumplieron servicios

efectivos, sin que se haya formalizado su contratación, en la dependencia citada

**QUE** a fs. 27 obra informe de la Dirección Supervisión de Haberes el cual expresa que mediante Decreto N° 0392/10 se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, a favor de los **Sres. Ríos y Rearte Romero**, con vigencia a partir del 05.01.10 al 26.02.10 únicamente, no efectuándose bajo ningún concepto liquidación de Haberes por el período consignado

**QUE** del estado de autos, se detectó que no se abonó los haberes correspondientes al período reclamado, en razón de no contar con el instrumento legal que autorizara el mismo;

**QUE** partiendo de la presunción de veracidad de lo informado en el expediente, en el cual se certifica los servicios de los **Sres. Rearte Romero, Cruz y Ríos**, una supuesta negativa a reconocerle a dichas personas los días efectivamente trabajados, haría incurrir a la Municipalidad en un enriquecimiento sin causa, ello en razón del beneficio que surge para la Comuna el hecho de que los servicios prestados por esas personas durante el período certificado, en el cual pusieron sus fuerzas y conocimientos laborales en beneficio de Organismos de la Comuna, sin contar con instrumento legal alguno, pero con la promesa de que se emitiría el mismo;

**QUE** intervinieron los servicios jurídicos y técnicos expresándose a favor de reconocer de legítimo Abono una prestación en razón que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de un reconocimiento de un servicio laboral;

**QUE** es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de una provisión o servicio (laboral o no) que efectivamente recibió la comuna;

**QUE** el presente caso se deriva en una solicitud de reconocimiento de servicios laborales, teniendo en cuenta que las actuaciones no se han ajustado a las normas o a una inadecuada correspondencia entre los procedimientos y disposiciones normativas vigentes en la materia, corresponde ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales pertinentes a fin de deslindar responsabilidades;

**QUE** a fs. 47/48 la Dirección de Asuntos Administrativos, dependiente de Procuración emite Dictamen N° 259/11 del cual sugiere se tenga presente las recomendaciones realizadas por la Dirección General Legal y Técnica, haciendo lugar al reconocimiento y pago a los nombrados en concepto de honorarios profesionales previsto en el Artículo 4, Nivel 2 del Decreto N° 1357/09 y se ordene la instrucción de Sumario Administrativo a fin de determinar responsabilidades;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**“EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL”  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** RECONOCER los servicios laborales efectivamente prestados por los agentes **Sras. ROXANA REARTE ROMERO**, DNI. N° 32.631.790, **OFELIA PATRICIA CRUZ**, DNI. N° 27.455.590 y el **Sr. JOSÉ LUIS RÍOS**, DNI. N° 31.067.565, en concepto de Honorarios Profesionales, durante el período comprendido desde el **10.01.11** hasta el **24.02.11**, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTICULO 2°.** AUTORIZAR la liquidación y pago del reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior, por el importe equivalente al Artículo 4° Nivel 2 del Decreto N° 1357/09, por el periodo comprendido desde el **10.01.11** y hasta el **24.02.11**.

**ARTICULO 3°.** **DAR INTERVENCION** a la Dirección General de Sumarios para que proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

**ARTICULO 4°.** **DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°.** **TOMAR** razón Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 6°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 7°.** **EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda

**ARTICULO 8°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 DICIEMBRE 2011**

**DECRETO N° 0950**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071.858-SG-2011.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar los gastos de salud y movilidad debido al tratamiento de su hija menor Valentina Guerrero de un año y tres meses de edad, quien padece Tumor de Wilms, encontrándose actualmente internada en el Nuevo Hospital del Milagro;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 22 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 8.000,00;

**QUE** a fs. 26 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 28/28 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 28 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 8.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 30/30 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**"EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL), a favor de la Sra. **VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**, D.N.I. N° 29.738.632, con domicilio en calle Colombia N° 1789, Barrio El Milagro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **VALERIA ELIZABETH NUÑEZ**.-

**ARTICULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET -  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

CANEPA

**SALTA, 29 DICIEMBRE 2011**

**DECRETO N° 0951**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054.098-SG-2011.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. **JOSÉ ANTONINO MODICA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la participación de los alumnos de la escuela de fútbol Lo Stadio Italiano (Prof. Francesco Pagliaro), en el Torneo Internacional de Fútbol Infantil, denominado "Copa Mercosur", el cual se realizó los días 05 al 11 de Octubre de 2011, en Foz de Iguazú, Brasil;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 65 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 66 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 67/67 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

**QUE** a fs. 67 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 69/69 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**"EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **JOSÉ ANTONINO MODICA**, D.N.I. Nº 12.712.444, con domicilio en calle Lerma Nº 1.063 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JOSÉ ANTONINO MODICA**.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 DICIEMBRE 2011**

**DECRETO Nº 0952**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 10407-SG-2011.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Alarcón Francisca, solicita un Subsidio por la suma de \$ 2.321,07 para ser aplicado a los costos que demanda la compra de chapas, para su vivienda la cual sufrió graves daños ocasionados por las continuas lluvias;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil);

**QUE** a fojas 15 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

**QUE** a fojas 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 19/19 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**"EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil) a favor de la **Sra. ALARCON FRANCISCA**, D.N.I. Nº 3.546.744, con domicilio en Juan Ramón Boedo Nº 960, Villa Primavera de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET –  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

CANEPA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 DICIEMBRE 2011**

**DECRETO Nº 0953**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53844-SG-2011.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Facundo Posee, solicita un subsidio por la suma de \$ 8.000,00 para ser destinados a los costos que demanda el tratamiento médico de su hijo Facundo Gabriel Posee quién fue intervenido quirúrgicamente de un tumor en la fosa posterior, en el Hospital Ricardo Gutiérrez en la Provincia de Buenos Aires;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil);

**QUE** a fojas 20 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 21 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 22/22 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto Nº 0318/04;

**QUE** a fojas 22 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 24/24 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto Nº 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**"EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) a favor del Sr. **ARTURO POSSE**, D.N.I. N° 7.250.254, con domicilio en calle Damaso Uriburu N° 1.864, V° Maria Esther de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET –  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL  
CANEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 DICIEMBRE 2011

DECRETO N° 0954

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042.814-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. **MIGUEL ANGEL MONTERO**, solicita una ayuda por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la impresión de su libro de poemas sobre la ciudad de Salta y su sentir urbano;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

**QUE** a fs. 14 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 15 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 16/16 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

**QUE** a fs. 16 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, para la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**"EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL"  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL MONTERO**, D.N.I. N° 11.538.586, con domicilio en calle Urquiza N° 1.287 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Miguel Ángel Montero.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET –  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL  
CANEPA

\*\*\*\*\*

## RESOLUCIONES

SALTA, 28 DICIEMBRE 2011

RESOLUCION N° 286

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13627-SG-11 y 30622-SG-11.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 22/11, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 021/11 (fs. 122) de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se aprobaron los Pliegos de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. N° 81 del Decreto N° 0318/04 y por medio de Resolución N° 240/11 (fs. 126) de la Secretaría de Hacienda se autorizó el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto N° 0302/11;

**QUE** se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta (fs. 144/145) y en los diarios de circulación local (fs. 146/147) como así también la invitación a los organismos respectivos para su participación en la Apertura de Sobres;

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 47 (fs. 169) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 218/219, recomendando admitir las ofertas presentadas por la Empresa NUEVA FORMA S.R.L.;

**QUE** la Comisión informa que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar la Contratación a la Empresa NUEVA FORMA S.R.L., por la suma de \$ 94.030,00 (pesos noventa y cuatro mil treinta con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, encontrándose su

cotización por debajo del presupuesto oficial. Asimismo sugiere, que se arbitren los medios necesarios, para adquirir los ítems, que no fueron cotizados;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones, en consideración al monto de la cotización preadjudicada, que asciende a la suma de \$ 94.030,00 (Pesos noventa y cuatro mil treinta con 00/100) I.V.A. incluido correspondiente a los ítems Nº 1, 2, 4 a 13 y 16 a 21 de la oferta básica y el ítem 17 de su oferta alternativa y atento a lo establecido en el artículo Nº 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, corresponde realizar la adjudicación a la Empresa citada en el párrafo anterior, en el marco legal mencionado;

**QUE** a fojas 226 y 226 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Licitación Pública Nº 22/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 96.877,00 (Pesos noventa y seis mil ochocientos setenta y siete con 00/100).-

**ARTICULO 2º.- ADMITIR** la oferta presentada por la Empresa NUEVA FORMA S.R.L.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa NUEVA FORMA S.R.L., por la suma de \$ 94.030,00 (Pesos noventa y cuatro mil treinta con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTO** los ítems Nº 3, 14 y 15 de la presente contratación.-

**ARTICULO 5º.- AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la "Adquisición de los ítems descriptos en el Artículo Nº 4".-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma NUEVA FORMA S.R.L.-

**ARTICULO 7º.- DAR** por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 8º.- LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 9º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DICIEMBRE 2011

RESOLUCION Nº 287  
SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 1779-SG-11, 1780-SG-11, 31293-SG-11 y 23245-SG-11.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 21/11, convocada para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución Nº 019/11 (fs. 222) de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se aprobaron los Pliegos de Condiciones de conformidad a lo exigido por el Art. Nº 81 del Decreto Nº 0318/04 y por medio de Resolución Nº 231/11 (fs. 226) de la Secretaría de Hacienda se autorizó el llamado a Licitación Pública según lo reglamentado por el Decreto Nº 0302/11;

**QUE** se verifica el cumplimiento de la publicación respectiva en los diarios de circulación local (fs. 264/265) y en el Boletín Oficial (fs. 266/267) como así también la invitación a los Organismos respectivos para su participación de Apertura de Sobres;

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 44 (fs. 286) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

**QUE** la Comisión Evaluadora designada, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 343, recomendando admitir las ofertas presentadas por la Empresa NUEVA FORMA S.R.L.;

**QUE** la Comisión informa que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar la Contratación a la Empresa NUEVA FORMA S.R.L., por la totalidad de los ítems por la suma de \$192.477,00 (pesos ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal, encontrándose su cotización por debajo del presupuesto oficial. Asimismo sugiere, que se arbitren los medios necesarios mediante Pronto Despacho, para adquirir los ítems, que no fueron cotizados;

**QUE** la Dirección General de Contrataciones, en consideración al monto de la cotización preadjudicada, que asciende a la suma de \$ 192.477,00 (Pesos ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete) I.V.A. incluido correspondiente a los ítems Nº 1 (parcial), 3 (parcial), 4 (parcial), 7 (parcial), 11, 12, 13, 16, 17, 21, 22, 23, 25 al 34, 37 al 50, 54, 55 al 64, 66 al 91 inclusive y atento a lo establecido en el artículo Nº 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y del artículo Nº 9, pto. 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, corresponde realizar la adjudicación a la Empresa citada en el párrafo anterior, en el marco legal mencionado;

**QUE** a fojas 350 y 350 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Municipales Nº 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Licitación Pública Nº 21/11 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", con un

presupuesto oficial autorizado de \$ 255.084,20 (Pesos doscientos cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro con veinte centavos).-

**ARTICULO 2º.- ADMITIR** las ofertas presentadas por la Empresa **NUEVA FORMA S.R.L.-**

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **NUEVA FORMA S.R.L.**, por la suma de \$ **192.477,00 (Pesos ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta y siete)**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTO** los ítems Nº 2, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 18, 19, 20, 24, 35, 36, 51, 52, 53, y 65 de la presente contratación.-

**ARTICULO 5º.- DAR** por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6º.- LA** firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 DICIEMBRE 2011

**RESOLUCIÓN Nº 045**  
**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-**  
**REFERENCIA: Expte Nº 037197-SG-2011**

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo se origina en la presentación efectuada por el Dr. Pablo Gustavo Buccianti, Director General de Sumarios, quien solicita se dicte el trámite administrativo que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo en relación a la Denuncia realizada en fecha 15/06/11, y que tiene como implicados a los agentes municipales Cristina del Valle Serapio (denunciante) y Daniel Lavallen (denunciado);

**QUE** a fs. 02 y 03, obran denuncias de la agente Cristina del Valle Serapio, efectuadas ante el Director General de Sumarios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y ante la Comisaria Nº 5 de la Policía de Salta, respectivamente;

**QUE** a fs. 15, Procuración General, a través de la Dirección General de Sumarios, solicita se dicte el instrumento legal que disponga la Instrucción del Sumario Administrativo correspondiente;

**QUE** por lo expuesto, se hace necesario emitir el instrumento legal estableciendo la iniciación de las actuaciones sumariales, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28º y 29º del Decreto Nº 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas);

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR**, la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expediente Nº 037.197-SG-2011, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** los antecedentes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-**

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 28 DICIEMBRE 2011

**RESOLUCION Nº 055.-**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23102--SG-2011.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales a través de la Resolución Nº 046/11 de fecha 08 de noviembre de 2011, aprueba los Pliegos para el llamado a Licitación Pública para la adquisición de indumentarias de trabajo del personal de la Dirección General de Obras Eléctricas - a través del Pedido de Materiales Nro. 265/11; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por un error involuntario en el **Artículo 1º** de la Resolución Nº 046/11, se encuadro bajo Licitación Pública, cuando debería encuadrarse la misma bajo Concurso de Precios;

**QUE** a fojas 89, rola informe de la Dirección de Contrataciones informando en el primer párrafo, el encuadre que debe efectuarse en la Resolución de Aprobación de los Pliegos respectivos;

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el **ARTICULO 1º** de la **Resolución Nº 046/11 de fecha 08 de noviembre de 2011**, emitida por esta Secretaría de acuerdo a lo expresado en el considerando, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Pliego para el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS para LA ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GRAL. DE OBRAS ELECTRICAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 31.011,25 (Pesos Treinta y Un Mil Once con 25/100)"**.-

**ARTICULO 2º.- SUGERIR** para integrar la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y anales de la Licitación Publica, se sugiere a las siguientes personas:

<b>Sr. Francisco Malvasi</b>	<b>Director Gral. de Obras Eléctricas</b>
<b>Sr. Ricardo Jiménez</b>	<b>Dirección de Obras Eléctricas</b>
<b>Dr. Fernando Javier Cardozo</b>	<b>Director Gral. de Asuntos Legales</b>

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** debida razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAIN

\*\*\*\*\*

**CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZAS**

**ORDENANZA Nº 14273 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3309/11.-**

**VISTO**

Que el funcionamiento operativo del Organismo Fiscal se encuentra notoriamente resentido debido al cúmulo de expedientes administrativos en los que solicita la prescripción de Tributos Municipales; y



**CONSIDERANDO**

Que, el funcionamiento operativo del Organismo Fiscal se encuentra notoriamente resentido debido al cúmulo de expedientes administrativos en los que solicita la prescripción de Tributos Municipales;

Que, ya existen antecedentes de disposiciones de las mismas características como ser las Ordenanzas N°s 10443, 12337 y 13.633;

Que, la prescripción liberatoria es un modo de extinguir una acción por el transcurso del tiempo. Es una excepción para repeler una acción por el solo hecho que el que la entabla ha dejado durante un lapso de intentarla o de ejercer el derecho al cual ella se refiere;

Que, sus elementos son el transcurso del tiempo y la inactividad del titular del derecho;

Que, su fundamento radica en la seguridad de las relaciones jurídicas. Al derecho le interesa de sobremanera liquidar las situaciones inestables y asegurar el orden y la paz social y ello se logra impidiendo determinadas situaciones o hechos que pueden ser objeto de revisión después de pasado cierto tiempo; imposibilitando la utilización de la acción prescripta, obteniendo certeza a los derechos y aclarando la situación de los patrimonios;

Que, teniendo en cuenta que la prescripción es una institución que interesa al orden público, están en pie de igualdad los particulares con las personas jurídicas públicas en lo que hace al régimen de la prescripción, acordándoles el derecho de invocarla en cuanto a sus beneficios o imponiéndoles las cargas de soportar las consecuencias perjudiciales;

Que, la prescripción liberatoria no aniquila la relación jurídica ni extingue el derecho sino solamente solo su exigibilidad y deja al derecho subsistente, pero priva a su titular de toda acción para reclamar su cumplimiento o sea que, operada la prescripción, deja de ser civil para convertirse en obligación natural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de Tributos Municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de Diciembre del 2004 inclusive, con excepción de aquellos casos en que respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el Artículo N° 53º del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6630, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de los Tributos Municipales correspondientes a los periodos fiscales que hayan sido incluidos en los Planes de Facilidades de Pagos y que su último pago se haya efectuado hasta el 31 de diciembre del año 2004 inclusive, salvo en aquellos casos que se hayan verificado alguna de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripciones previstas en el Artículo N° 53º del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6630, texto ordenado de la Ordenanza N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR** prescriptas las acciones y penas establecidas en las actas de comprobación de infracciones y expedientes administrativos y/o con sentencia firme radicados en el Tribunal Administrativo de Faltas, correspondientes a la fecha anterior al 31 de diciembre de 2005 inclusive, con excepción de aquellos casos en que respecto de tales multas, se haya verificado alguna de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previsto en el Art. N° 9 inc. 5 y Art. 41 de la Ordenanza N° 14.136.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION N° 9347 .-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14273**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14274 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82-066809-SG-2011.-**

**VISTO**

La Ordenanza N°13.254 -Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal y su modificatoria Ordenanza N° 13.454 y la Ordenanza N° 14040; y

**CONSIDERANDO**

Que, en los artículos 107 y 246 de la norma en cuestión, se dispone la exención de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario, respectivamente;

Que, en los mismos, se prevé como monto máximo para acceder a tal beneficio, la suma de Pesos Mil Trescientos (\$ 1.300.-);

Que, en lo que va del 2011 la jubilación mínima se incrementó un 37,60%;

Que, es menester actualizar el monto establecido en los artículos mencionados, en atención a la capacidad contributiva de los contribuyentes alcanzados por el beneficio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** los incisos m) y n) del artículo 107 de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“m) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge,, cuyo haber bruto provisional mensual no supere, por todo concepto, la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500.-) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble.”*

*“n) La unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-).”*

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** los incisos m) y n) del artículo 246 de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal -, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“m) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge, cuyo haber bruto provisional mensual no supere, por*

todo concepto, la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble.”

“n) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar, de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-).”

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9352.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14274**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 14275 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 82-066750-SG-2011.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.523 t.o. y sus modificatorias, referente al régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y de la Tasa por Publicidad y Propaganda y el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330 t.o. Ordenanza N° 13.254 y modificatorias); y

**CONSIDERANDO**

Que, en función de lo dispuesto por los incisos a), b) y g) del artículo 22, del inciso i) del Artículo 35 y del Artículo 58 de la Carta Municipal, corresponde a este Concejo la sanción de ordenanzas de índole tributaria, en el marco de las facultades otorgadas a los municipios por la Constitución Provincial;

Que, en uso de tales atribuciones, se ha sancionado el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330 t.o. Ordenanza N° 13.254 y modificatorias;

Que, en el citado ordenamiento se han previsto las Tasas por Inspección de Seguridad, salubridad e Higiene y sobre la Publicidad y Propaganda, tributos cuya determinación debe ser practicada por los contribuyentes indicados en los artículos 112° y 128° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330 t.o. Ordenanza N° 13.254 y modificatorias) respectivamente;

Que, numerosos contribuyentes revisten en una categoría que podría considerarse como de emprendimientos de pequeña envergadura, con organizaciones mínimas y escaso o reducido nivel de ingresos, que a su vez publicitan su actividad con carcería de pequeño tamaño;

Que, es tarea de la Administración Tributaria evitar mediante cruzamientos informáticos y pequeña envergadura, con organizaciones mínimas y escasos o reducido nivel de ingresos, que a su vez publicitan su actividad con carcería de pequeño tamaño;

Que, los aumentos en la facturación de los negocios incluidos en este régimen, por efectos del aumento del nivel general de precios tomaron que las categorías del Régimen Simplificado quedaran desactualizadas;

Que, la actual tecnología informática posibilita la implementación de la presentación de las Declaraciones Juradas, mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página Web del Organismo, mediante métodos que garanticen la autría e inalterabilidad del instrumento, reconociendo su eficacia jurídica, lo cual beneficiara la fiscalización y recaudación de los tributos Municipales;

Que, actualmente los sistemas implementados mejoraron la atención al contribuyente proporcionando herramientas informáticas que le permitan determinar, generar y presentar sus declaraciones juradas;

Que, en tales circunstancias resulta conveniente fijar una sola categoría de contribuyentes de régimen simplificado, favoreciendo no solamente la faz administrativa de determinación y de liquidación sino de fiscalización de las tasas involucradas;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR** el ANEXO I de la Ordenanza N° 13.523 (t.o. y sus modificatorias).

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

**ANEXO I**

Categoría	Monto mensual de ingresos	Superficie afectada	Carteras Hasta	GRUPO "B"			GRUPO "C"		
				T.I.S .S.H	P. y P.	T o t a l e n U . T .	T.I. I.S. H.	P. y P.	Total en U.T.
1	Desde \$ 0,00 hasta \$ 6.000,00	Hasta 55 m2	2,00 m2	21,00	1,50	22,50	42,00	1,50	43,50

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9353.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14275**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14276 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3268/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 125 del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 125.- Estudios de Suelos.- Construcción en pendiente**

*En edificios con subsuelo/s o de más de dos (2) plantas, es obligatorio un estudio de suelos, firmado por profesional habilitado, que permita justificar fehacientemente la cota y tipo de fundación adoptada. El O.T.A. podrá exigir dicho estudio en edificios de cualquier otra característica cuando las condiciones del suelo o las cargas que deba resistir así lo requieran.*

*Se deberá asimismo explicar en dicho informe, si existe o no peligro de licuefacción del suelo bajo acción sísmica o cualquier otro efecto que provoque la pérdida de resistencia del mismo.*

*El otorgamiento de factibilidad y posterior autorización para la construcción en laderas de cerros, como así también de cualquier modificación en los emplazamientos actuales y que importen intervención en las condiciones naturales de laderas de cerros, estará subordinado a la presentación de los siguientes requisitos:*

a) *Plano en escala adecuada, con perfiles longitudinales y curvas de nivel, con indicación del escurrimiento superficial natural del terreno;*

b) *Plano del lote en escala adecuada, con indicación de obras complementarias necesarias (muros de contención y proyecto de drenajes) e implantación de la construcción;*

c) *Estudio de suelos que contenga:*

- c.1.- *Determinación de la calidad geotécnica de la roca;*
- c.2.- *Caracterización geotécnica de los suelos;*
- c.3.- *Análisis de la estabilidad de taludes;*
- c.4.- *Determinación de la tensión de suelo admisible y cota de fundación;*

d) *Proyecto de muros de contención garantizando el cumplimiento mínimo de lo exigido por la Norma sismorresistente en vigencia;*

e) *Estudio de obras necesarias para considerar el escurrimiento superficial de manera que no afecte las condiciones naturales previas de lotes colindantes y ubicados aguas abajo. Los estudios deberán presentarse aprobados por la autoridad competente en la materia;*

*En caso de terrenos que requieran la construcción de muros de sostenimiento y/o de obras de ingeniería adicionales, se deberá presentar el correspondiente cálculo estructural debidamente conformado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta."*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9336.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14276, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – VELARDE  
 A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14277C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1605/11 y otros que corren por cuerda separada, 135-2825/11, 135-3107/11, 135-2451/11, 135-2818/11, 135-2951/11, 135-3024/11, 135-3023/11, 135-3737/10, 135-3802/10, 135-2801/11.-**

**VISTO**

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, acceder a dichas peticiones resulta una concreción efectiva de los principios de Justicia Social, en atención a la racionalidad que sustentan las mismas;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13254 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal- referente a las exenciones para personas con discapacidad;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrículas números: 153.129, 141.584, 142.615 y Cta. N° 501.037.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como matrícula números: 51.113, 120.871, 38.898, 153.207, 153.205, 70.913, 31.949, 59.136.-

**ARTÍCULO 3º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre de 2011, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a las matrículas mencionadas en el Art. 1º.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -

SANCION N° 9341.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº 14277, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA  
A/C DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*  
**ORDENANZA Nº 14278 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2649/10, 135-302/11, 135-2623/11 y 135-2703/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

#### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.- LA** presente Ordenanza tiene como objeto fomentar la producción del arte salteño mediante su incorporación a los edificios públicos y privados construidos y a construirse en el ejido municipal.-

**ARTÍCULO 2º.- SERÁ** Autoridad de Aplicación la Secretaría de Cultura o la repartición que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 3º.- SE** entenderá por "Obra de Arte", a los efectos de la presente, a toda creación artística realizada para su exhibición pública, con materiales que garanticen su durabilidad.-

**ARTÍCULO 4º.- LAS** Obras de Arte correspondientes al presente régimen se exhibirán en un lugar con acceso público, el que deberá ser acorde a su valor artístico y permitir su mejor visualización, debiendo tomarse todos los recaudos para su preservación y seguridad.-

**ARTÍCULO 5º.- LOS** artistas cuyas obras de arte se instalen, en virtud de la presente, deberán ser nacidos en Salta o haberse radicado en la Provincia por un lapso no menor a cinco (5) años, acreditar poseer títulos de egreso de Escuelas de Arte con reconocimiento oficial, o en su defecto, haber recibido premios o distinciones de relevancia, mediante los cuales acrediten contar con una antigüedad no inferior a cinco (5) años en la actividad.-

**ARTÍCULO 6º.- LA** Autoridad de Aplicación convocará anualmente a inscripción en un Registro de Artistas a todos aquellos que cumplan los requisitos estipulados en la presente.

La inscripción en el Registro será a mero título publicitario. La falta de inscripción no será óbice para la participación en el régimen de fomento, siempre que se cumplan los requisitos aquí establecidos.

#### TITULO II EDIFICIOS PUBLICOS

**ARTÍCULO 7º.- TODO** proyecto de construcción y/o remodelación de edificios públicos municipales, provinciales y nacionales y de formalización de espacios verdes, plazas, paseos y cancheros centrales de avenidas, deberá prever la inclusión de obras de arte de artistas salteños por un monto no inferior al uno por ciento (1%) del gasto total previsto para la obra.

En el cumplimiento del porcentaje establecido en el artículo anterior no se computarán las sumas erogadas para decoración general.-

**ARTÍCULO 8º.- CUANDO** el proyecto arquitectónico no prevea la ejecución de obras de arte incorporadas al edificio, el monto mínimo previsto por la presente será destinado a la adquisición y/o encomienda de obras de arte móviles de pintura y escultura de artistas salteños para ser destinadas a la decoración interior o exterior.-

**ARTÍCULO 9º.- CUANDO** el proyecto arquitectónico prevea la ejecución de obras de arte, la selección de los artistas deberá realizarse mediante concurso público y abierto.

Quando se trate de adquisición de obras ya ejecutadas, se aplicarán los procedimientos vigentes en el régimen de contrataciones municipal.

En todos los casos, la selección estará a cargo de una comisión compuesta por el autor del respectivo proyecto arquitectónico, un representante de la Secretaría de Obras Públicas, un representante de la Secretaría de Cultura y los artistas destacados con el Gran Premio de Honor del Salón Provincial de Artes Plásticas y el 1º Premio de Honor del Salón Provincial de Artes Plástica de Salta, seleccionado cada año.-

**ARTÍCULO 10º.- LA** seguridad, preservación y cuidado de las obras de arte emplazadas en los edificios públicos municipales estarán a cargo de la Administración Municipal.-

#### TITULO III EDIFICIOS PRIVADOS

**ARTÍCULO 11º.- LOS** propietarios de edificios privados de acceso público, podrán adherirse al régimen de beneficios establecidos en el presente Capítulo.-

**ARTÍCULO 12º.- SE** entiende por edificio privado de acceso público a las edificaciones destinadas a viviendas colectivas, centros y galerías comerciales, recreativos o de otro uso específico, complejos de oficinas de uso profesional o mixto, centros de salud, deportivos o institucionales, edificios destinados a la actividad hotelera u hospedaje, cualquiera sea su categorización establecida por los organismos idóneos, y a los edificios destinados a la producción y servicios como los antes descriptos, y afines.-

**ARTÍCULO 13º.- PARA** acceder al presente régimen, los propietarios de los edificios, deberán presentar ante la Comisión prevista en el Artículo 14º, una obra de arte original de un artista salteño que cumpla todos los requisitos de la presente. El artista deberá extender una certificación de la autenticidad de la obra y de su valor.-

**ARTÍCULO 14º.- A** los fines de la presente Ordenanza y a efectos de salvaguardar el interés público, la obra de arte deberá ser aceptada por una Comisión de Admisión Ad Honorem, a la que se invitará a participar a:

- a) Un representante de la Subsecretaría de Cultura
- b) Un representante por cada Asociación de Artistas Plásticos que manifiesten su voluntad de integrarla
- c) Dos artistas designados anualmente por sorteo, entre los ganadores del Gran Premio de Honor del Salón Provincial de Artes Plásticas
- d) Un representante por la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera.-

La Comisión de Admisión funcionará con la cantidad de miembros que acepten integrarla.-

La Comisión sólo podrá rechazar las obras propuestas por:

- a) Evidente falta de proporción o armonía con el espacio de emplazamiento.
- b) Materiales inadecuados para la durabilidad y conservación de la Obra.
- c) Precio de la Obra no acorde con su cotización en el mercado.
- d) Lugar de emplazamiento inadecuado o que dificulte su apreciación desde la vía pública.-

**ARTÍCULO 15º.- LAS** obras de arte propuestas y aceptadas serán ejecutadas o emplazadas respetando lo dispuesto en el Artículo 4º,

garantizando su plena visibilidad desde la vía pública, e irán acompañadas de una placa de material sólido, de no menos de 7 x 5 cm, donde figurará el título de la obra, el nombre del autor, el año de realización de la misma y su número de registro. Además, la placa contendrá la leyenda "Municipalidad de Salta" y el número de la presente Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar en el Presupuesto General de cada año, el monto máximo disponible para este beneficio.-

**ARTÍCULO 16°.- UNA** vez ejecutada o emplazada debidamente la obra, los propietarios serán acreedores a una eximición por única vez, de la Tasa General de Inmuebles hasta completar un monto total del 100% del valor de la obra. El monto exento no podrá superar las 8.000 Unidades Tributarias.-

**ARTÍCULO 17°.- LAS** obras de arte que se incorporen a los edificios en virtud de lo dispuesto en este título, pasarán a integrar el patrimonio municipal, una vez realizados los trámites consecuentes. Al momento de acogerse al régimen, los interesados suscribirán con la Autoridad de Aplicación el correspondiente Convenio, en el que se instrumentará expresamente la propiedad municipal de la obra, el comodato de la misma en beneficio de los interesados y se establecerán con claridad las obligaciones de exposición, custodia, guarda y seguros.-

**ARTÍCULO 18°.- EL** o los responsables del edificio deberán tener asegurada la Obra de Arte que se pretende exponer, y mantener en forma permanente y continuada la vigencia del seguro, que se tomará por riesgos de robo, sustracción y destrucción o deterioro que pudiera sufrir la Obra de Arte de que se trata.

En caso de producirse alguna de las contingencias enunciadas, el responsable del edificio deberá presentar en las oficinas de la Subsecretaría de Cultura y Promoción, la correspondiente denuncia Policial, y reponer en forma inmediata una Obra de Arte de similares características en cuanto a forma, tamaño, materiales y calidad de la que fuera anteriormente aprobada y, de ser posible, del mismo autor.

En el supuesto de que no se reponga la Obra de Arte en la forma indicada, la Municipalidad de Salta procederá a exigir el pago de los importes correspondientes a los períodos fiscales que oportunamente fueran eximidos, con más los accesorios pertinentes.-

**ARTÍCULO 19°.- EN** el caso de que el edificio se encuentre en situación de riesgo, o con el acceso al público clausurado, la Municipalidad de Salta, en su carácter de propietaria de la Obra de Arte, se hará cargo del resguardo de la misma, pudiendo en el lapso en que el edificio se encuentre en la situación descripta, realizar su exposición en edificios públicos.-

**ARTÍCULO 20°.- LA** Autoridad de Aplicación llevará un registro actualizado de todas las obras de arte que se incorporen mediante el régimen aquí creado y se ocupará de llevar adelante la divulgación de su existencia, realizando todas las acciones tendientes a promover el disfrute de las obras incorporadas por parte de la ciudadanía.

El Departamento Municipal Ejecutivo invitará a participar del presente régimen a todo aquel particular al que le pudiere ser aplicable que se presente a tramitar la aprobación de planos.

#### TITULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 21°.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no superior a 60 días.-

**ARTÍCULO 22°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9337.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14278**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – CHAIN –  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

MADILE – VELARDE – ANTONELLI

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14279 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3219/11 y 135-3222/11.-**

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- A** los fines de preservar el medio ambiente y en resguardo de la salud pública las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidas a los siguientes procedimientos:

- Descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares;
- Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos;
- Compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares;
- Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de 1 (un) año de preservación.

Todos los gastos administrativos que involucren estos procedimientos de la salud pública o el medio ambiente serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza.

La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por los bienes secuestrados.-

**ARTÍCULO 2°.- PODRÁN** subastarse los bienes muebles que se detallan a continuación:

- Bienes muebles registrables no reclamados por sus titulares durante el plazo de un año contados desde su ingreso a los depósitos municipales;
- Bienes muebles registrables sin identificación de dominio no reclamado por sus titulares durante el plazo de 1 (un) año contado desde su ingreso a los depósitos municipales;
- Bienes muebles no registrados no reclamados por sus legítimos propietarios por el plazo de 1 (un) año contado a partir de su ingreso a los depósitos municipales.

No serán afectados al régimen de subasta o liquidación aquellos vehículos que se encuentran en dependencias Municipales por orden o disposición de autoridades Provinciales o Nacionales, debiendo la Autoridad de Aplicación habilitar los procedimientos tendientes al inmediato retiro de dichos vehículos.-

**ARTÍCULO 3°.- LA** Autoridad de Aplicación intimará al titular registral del bien mueble que se encuentre contemplado en lo dispuesto en el artículo precedente o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que

proceda a acreditar su condición de dueño y a retirar la cosa en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo y bajo apercibimiento de procederse a la subasta del mismo.

A estos efectos, en el caso de que el vehículo sea identificable, la autoridad de Aplicación requerirá informes al Registro Nacional de Propiedad del Automotor y al Registro Prendario sobre el estado de dominio de los bienes secuestrados.

Las actuaciones también se darán a conocer a quienes figuren en el registro pertinente como compradores denunciados por ante el Registro Nacional de Propiedad el Automotor y a los acreedores prendarios o embargantes.

En el caso de estar registrado embargo judicial se comunicará la existencia del trámite al Magistrado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria a fin de que disponga el retiro de los bienes sometidos a su potestad jurisdiccional.-

**ARTÍCULO 4º.- LA** notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono de la cosa, procediéndose a realizar la venta en pública subasta administrativa. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa y la Municipalidad de la Ciudad de Salta podrá subastar el vehículo sin más trámite o cederlo en comodato a instituciones con fines sociales y siempre que se encuentre en condiciones técnicas de transitabilidad y la comodataria contrate seguro de responsabilidad civil a su respecto.-

**ARTÍCULO 5º.- LOS** plazos dispuestos en el artículo anterior se interrumpirán cuando el propietario o quien esgrima derecho de rescate del bien secuestrado formalice presentación ante el Juzgado Administrativo de Faltas competente.-

**ARTÍCULO 6º.- SIN** perjuicio de las notificaciones personales que exige la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación procederá a publicar edicto por un día en el Boletín Municipal y en un diario de circulación local con una antelación de 20 (veinte) días previos a la fecha de la subasta. En el edicto se consignarán las actuaciones en la que se ordena el remate, Tribunal Administrativo de Faltas interviniente, descripción de los bienes puestos a la venta, lugar donde se encuentran, fecha y condiciones de la subasta y martillero a cargo del remate.-

**ARTÍCULO 7º.- LOS** bienes muebles registrables que no pudieren ser identificados se subastarán como chatarra sin posibilidad de inscripción registral. Ellos sin perjuicio de que previamente se disponga su compactación.-

**ARTÍCULO 8º.- EL** producido de las ventas en subasta será destinado al recupero de los gastos administrativos generados por el depósito en dependencias Municipales y, en su caso, al pago de las sanciones pecuniarias que determinaron el ingreso y que hubiere establecido el Tribunal Administrativo de Faltas mediante sentencia firme.

El remanente será afectado de manera específica a la mejora de las condiciones de los depósitos Municipales y al financiamiento del Programa de Educación Vial.-

**ARTÍCULO 9º.- LA** subasta será pública y se realizará en el predio municipal donde se encuentren depositados los vehículos por el Martillero Público Matriculado. La subasta podrá realizarse por bien secuestrado o por lotes.

Si durante el acto de subasta no hubiere postores por la base que establezca la Autoridad de Aplicación, acto seguido en la misma subasta, se procederá a realizar la venta sin base y al mejor postor.-

**ARTÍCULO 10º.- LA** subasta del bien solo podrá suspenderse en el caso de que el titular registrado, propietario poseedor de buena fe proceda a depositar las sumas que involucre el costo del proceso de subasta y las sanciones pecuniarias que hubiere impuesto el Tribunal Administrativo de Faltas. En caso de que se hubiere dispuesto la venta por lotes, la suspensión se restringirá al bien respecto del cuál se hallan efectuado los pagos.-

**ARTÍCULO 11º.- APROBADA** la subasta se intimará al adquirente para que retire el bien adquirido en el remate en el plazo de 10 (diez) días hábiles bajo apercibimiento de abonar por cada día en que exceda dicho plazo el importe que se encuentra vigente en concepto de estadía.-

**ARTÍCULO 12º.- LA** Autoridad de Aplicación emplazará al adquirente del bien o bienes registrables para que en el perentorio plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación de la aprobación de la subasta, proceda a la inscripción o baja por ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor. Dicha inscripción deberá realizarse libre de todo impuesto o gravamen que pudiere pesar sobre el bien con antelación al remate.-

**ARTÍCULO 13º.- CRÉASE** un Fondo de Reserva de un 30% del producido de la subasta pública para atender reclamos eventuales.-

**ARTÍCULO 14º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación a la Procuración General Municipal.-

**ARTÍCULO 15º.- LA** adquisición en subasta estará vedada para funcionarios o agentes Municipales.-

**ARTÍCULO 16º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN Nº 9349 .-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14279**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14280 C.D.-**

**Ref.: Expte. C's N's 135- 0246/11, 135-0628/11, 135-2210/11, 135-2355/11, 135-2364/11, 135-2367/11, 040.913-SG-2011 y 135-2790/11.-**

**VISTO**

Lo dispuesto por el artículo 111 de la Carta Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que, los cambios socioeconómicos, urbanos y demográficos que se vivieron en la ciudad de Salta en los últimos veintitrés años, ha modificado notoriamente el perfil del Municipio delineado por la Carta vigente;

Que, estos cambios deben tener su correlato institucional a fin de que el modelo de gobierno de la ciudad sea adaptado para cumplir eficazmente con sus fines;

Que, el proceso de descentralización desarrollado en las últimas décadas, especialmente a partir de la Reforma de la Constitución Nacional de 1994, generó el traspaso de numerosas competencias, de hecho o de derecho, a los Municipios, otorgándoles nuevas responsabilidades;

Que, con la reforma de 1994, el municipio se ha incorporado a la relación federal como un tercer nivel de gobierno que debe ser tenido en cuenta en la distribución de atribuciones;

Que, la Corte de Justicia de la Nación en diversos fallos explicita este concepto y sostiene que "La autonomía municipal debe ser interpretada como parte de un sistema institucional orientado hacia la descentralización y fundada en el federalismo cooperativo" Fallo Ponce, Carlos /Provincia de San Luis;

Que, este proceso hace necesario que las instituciones municipales vigentes sean reformuladas en algunos casos así como también se incluyan nuevos institutos adecuados a los actuales roles y funciones que debe cumplir el municipio;

Que, en ese sentido, en nuestro país, se han sancionado diversas Cartas Municipales. Entre las más recientes se puede mencionar a la de Andalgalá - Catamarca (2.005), El Bolsón - Río Negro (2.006), Sierra Grande - Río Negro (2.006), Rawson - San Juan (2.006), Añatuya - Santiago del Estero (2.007), La Banda - Santiago del Estero (2.007), Río Tercero - Córdoba (2.007), Caucete - San Juan (2.007), Cafayate - Salta (2.008), Cerrillos - Salta (2.008), Colonia Santa Rosa - Salta (2.008), Villa La Angostura - Neuquén (2.009), Puerto Madryn - Chubut (2.010);

Que, entonces, es oportuno avanzar en los procedimientos que habiliten la reforma de la Carta de la ciudad, para fortalecer la participación ciudadana, la eficacia y la eficiencia en la toma de decisiones, la programación estratégica, el control en la administración y la buena convivencia social;

Que, en ese sentido se considera necesaria una reforma parcial de la misma, habilitando el tratamiento de diversos temas para ser considerados por la Convención convocada al efecto;

Que, en ese marco, se resuelve habilitar el tratamiento de la inclusión en la Carta de un Capítulo sobre derechos y deberes de los vecinos a fin de incorporar por ejemplo la protección y defensa del vecino como consumidor y usuario, de modo que el municipio se sume a las jurisdicciones nacionales y provinciales para garantizar el cumplimiento de la normativa que los protege;

Que, en relación a los deberes de los vecinos, cuya enunciación no está contemplada en la Carta vigente y que si lo establecen las Cartas Orgánicas más recientes, se faculta a la Convención a incluir deberes que deberán ser reglamentados por ordenanzas como el deber de conservación y protección de los bienes y patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y cultural de la ciudad; el deber de preservar el medioambiente y colaborar en la separación diferenciada de residuos, de no afectar la buena vecindad, de resguardar la salud como bien propio y social, de preservar los espacios de uso comunitario, entre otros;

Que, por otro lado se considera conveniente habilitar el tratamiento de lo relacionado a ampliar las funciones del municipio, a fin de incorporar el hecho jurídico y funcional de que la ciudad asume un nuevo protagonismo. A partir de esta habilitación se podría incluir por ejemplo la función de promover y establecer espacios de resolución alternativa de conflictos a través de la Mediación Comunitaria y otros mecanismos o la función de desarrollar el Área Metropolitana, con el objeto de resolver problemas comunes a través de formas de articulación y colaboración con los municipios vecinos;

Que, en ese marco también puede incorporarse como función específica del municipio el fomento del "desarrollo local", concepto que asume como política de estado el trabajar para fortalecer e incentivar la actividad económica en la ciudad y la generación de empleo, a través de políticas públicas tributarias, de inversión pública y de capacitación para el trabajo, así como de promoción de la integración económica. En ese marco el desarrollo de la pequeña y microempresa también pasarían a formar parte de los objetivos estratégicos del gobierno de la ciudad, independientemente de su conformación política;

Que, asimismo, dentro de esas nuevas funciones, resulta apropiado incluir la referida a la Defensa Civil que tiene por objeto la presencia activa del gobierno de la ciudad en la promoción, planificación y ejecución de políticas destinadas a la prevención y asistencia directa ante situaciones de emergencia o catástrofe en concurrencia con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y lo relacionado al fomento y apoyo y al desarrollo de las actividades de voluntariado en toda la ciudad;

Que, en relación al Concejo Deliberante se considera necesario habilitar el tratamiento para incluir un nuevo artículo que prevea el mecanismo de doble lectura, vigente en Cartas de reciente sanción. Este mecanismo permite una nueva revisión de la decisión tomada por el Concejo, asemejando el tratamiento de determinados proyectos a la existencia de una Cámara revisora con el objeto de fortalecer el debate público y promover el consenso con relación a aquellos temas especialmente relevantes, como por ejemplo las relacionadas con la

creación de entidades descentralizadas; concesión de obras y servicios públicos; códigos de planificación y edificación, código de medioambiente;

Que, asimismo se considera conveniente habilitar el tratamiento de lo relacionado a la posibilidad de convocar a sesiones secretas, previsto en la Carta vigente, para considerar la anulación de esa alternativa que no concide con los principios de publicidad de los actos de gobierno y carece de justificación dado los temas que se tratan en la ciudad;

Que, igualmente positivo se estima habilitar la posibilidad de modificar los artículos 14 y 15 de la Carta vigente, para establecer que al momento de asumir los concejales, elegirán sus autoridades, dejando al reglamento interno la determinación de la forma de elección y duración de sus autoridades, siendo objeto de sesiones preparatorias únicamente la de fijar día y hora que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y conformación de las comisiones permanentes de Labor Parlamentaria y de Disciplina y Juicio Político;

Que, en relación a aspectos vinculados a un nuevo capítulo que integraría los diversos artículos ya contenidos en la Carta vigente relacionados a la Administración Municipal y Hacienda, conviene habilitar el debate en torno a la incorporación del mecanismo de presupuesto participativo como esquema de democracia directa que aporte a la conformación de presupuesto que debe elevar el Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante;

Que, por otro lado es conveniente la creación de una nueva figura institucional en la administración que lleve adelante las políticas de control al cumplimiento de las ordenanzas vigentes en edificación y planificación urbana, actividades comerciales, bromatología, actividades recreativas, de cuidado del medioambiente, entre otras, a fin de responder a los nuevos desafíos que afronta el gobierno de la ciudad en esta área. De allí que resulta conveniente facultar a la Convención para crear la figura del Fiscal General Municipal;

Que, asimismo, con el objeto de afianzar la gestión pública municipal e impedir conductas que importen una violación a la ética pública, se considera conveniente facultar a la convención para que establezca la necesidad de contar con un Código de Ética Pública como lo establecen las Cartas de Córdoba, Alta Gracia, Bella Vista (Corrientes), Comodoro Rivadavia, Rawson y Belén (Catamarca)-entre otras-;

Que, resulta también conveniente modificar la prescripción que establece como fecha de remisión del proyecto de presupuesto, recursos y el plan de obras públicas por parte del Ejecutivo, el 31 de julio de cada año, por considerarse inconveniente ya que no han sido tratados los presupuestos nacionales y provinciales y por tanto de imposible cumplimiento. Otras Cartas prevén que la remisión debe hacerse por lo menos 30 días antes de que finalicen las Sesiones Ordinarias;

Que, en otro orden, es conveniente facultar la inclusión de nuevos espacios institucionales de participación de la sociedad civil como el Consejo Económico y Social, otorgándole jerarquía legal a fin de enriquecer el debate y las propuestas sobre las estrategias de mediano y largo plazo para lograr el desarrollo con calidad de vida en la ciudad;

Que, asimismo, con el fin de fortalecer la tarea de una institución que ya tiene existencia por ordenanza, y de esa manera dotarlo de mayor competencias y legitimidad activa para la promoción y salvaguarda de los derechos de las personas y la comunidad, es conveniente facultar a la Convención para incorporar la institución del Defensor del Pueblo de la Ciudad;

Que, asimismo, resulta aconsejable facultar a la Convención para ordenar la Carta, utilizando un esquema similar al utilizado por la mayoría de ellas, que comienzan por la naturaleza jurídica y jurisdicción del municipio; las políticas programáticas para las distintas áreas; órganos de gobierno; administración y hacienda del municipio; órganos de participación y control; otros órganos; instituciones de democracia directa; régimen electoral; mecanismo de reforma de la Carta;

Que, por tanto se faculta a la Convención a disponer la recolocación y nueva numeración y agrupación en capítulos de la totalidad de los artículos que resultaren del trabajo de la misma;

Que, finalmente, en relación a la posibilidad de enmienda de la Carta, no prevista en la actualmente vigente, se considera necesario facultar la modificación al capítulo que establece la forma en que se debe

modificar la Carta a fin de incorporar el mecanismo de enmienda para los casos que se modifique la Constitución Provincial en lo relacionado al Régimen Municipal;

Que, esto es conveniente a los fines de no tener que convocar una Convención Constituyente cuando la normativa constitucional debe ser receptada por la Carta de forma inmediata;

Que, así por ejemplo si se recepta lo solicitado por este Concejo en orden a modificar la Constitución Provincial a fin de ampliar el mandato de los concejales igualándolo al del Ejecutivo y a la incorporación de la figura del vice intendente, el mecanismo de enmienda permitiría una inmediata modificación de la Carta para mantener la legalidad de sus preceptos y adecuarlos al mandato constitucional sin necesidad de convocar a una Convención que solo tendría una tarea formal;

Que, las distintas reuniones llevadas a cabo con los sectores políticos, académicos y sociales con el objeto de definir los términos de la reforma de la Carta Municipal, alcanzaron los mayores niveles de consenso posibles;

Que, por éstas y muchas otras consideraciones se entiende necesario formular un rediseño institucional que sirva mejor a los intereses de cada vecino y de la comunidad en su conjunto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 119 de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** la necesidad de la reforma parcial de la Carta Municipal conforme lo previsto por el artículo 111 de la misma.-

**ARTÍCULO 2º.- HABILITAR** el tratamiento de los siguientes puntos:

- A) Incorporar un nuevo Capítulo referido a los Derechos y Deberes de los Vecinos.-
- B) Modificación del artículo 7º, Capítulo II, incorporación de nuevas funciones municipales.-
- C) Modificación de los artículos 14 y 15, Capítulo III - Sección 1º, sesiones preparatorias y la duración del mandato de las autoridades.-
- D) Modificación del artículo 20, Sección 3º - Capítulo III, eliminación de sesiones secretas.-
- E) Incorporar en el artículo 22, la facultad de sancionar un Código de Ética Pública.-
- F) Incorporar en el artículo 22, la facultad de sancionar un régimen de publicidad oficial.
- G) Modificación del actual inciso d) del artículo 22, Capítulo III, Sección 1º, referido al plazo de remisión del proyecto de presupuesto, recursos y plan de obras públicas.-
- H) Modificación del artículo 37, Sección 3º - Capítulo III, incorporación sistema de doble lectura para la sanción o reforma de Códigos municipales.-
- I) Incorporación del mecanismo de presupuesto participativo.-
- J) Modificación del artículo 63 incorporación y desarrollo del microcrédito y actividades de promoción económica y generación de empleo para el "desarrollo local"
- K) Creación, integración y funciones de la Fiscalía General Municipal.-
- L) Incorporación en el Capítulo XV del mecanismo de enmienda de la Carta Municipal para el único supuesto de reformas de la Constitución Provincial en su Régimen Municipal.-
- M) Incorporación de nuevo capítulo referido a otros órganos, en el que se prevea la creación, integración y función del Consejo Económico y Social y el Defensor de Pueblo de la Ciudad.-

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** a la Convención Municipal Constituyente a compatibilizar, reordenar, correlacionar y reenumerar títulos, capítulos y artículos del texto de la Carta Municipal en tanto resulten consecuencia directa de las modificaciones autorizadas mediante la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º.- DE** conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 de la Constitución Provincial y 119 de la Carta Municipal, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a comicios en toda la jurisdicción del Municipio Salta, para la elección de 30 (treinta) Convencionales Constituyentes Titulares y 30 (treinta) Convencionales Constituyentes Suplentes, estableciendo el voto directo y el sistema de elección proporcional (D'Hondt) para la atribución de bancas a Convencionales Constituyentes. Los comicios se registrarán por la Normativa Electoral Provincial vigente.-

**ARTÍCULO 5º.- LA** Convención Municipal será el juez único de la validez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros, quedando reservado a ella lo concerniente a su ordenamiento interno.-

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a este fin y a determinar la fecha de convocatoria.-

**ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la emisión de los actos administrativos tendientes a habilitar la intervención del Tribunal Electoral Provincial.-

**ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9348.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14280, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14281 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 0110272-181969/2011-0.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR**, por el término de diez (10) años, el plazo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 13.844, que otorga en comodato, a favor del Programa de Mejoramiento de Barrios, una superficie de terreno identificada como manzana 411 b, sección P del Departamento Capital.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9351.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14281, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – VELARDE  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL



**ORDENANZA N° 14282 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -2377/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** con el nombre de "Plazoleta de la Cooperación y Mutualidad" al espacio verde municipal, sin denominación, de 420,62 m<sup>2</sup>, ubicado en Manzana N° 317 d de la Sección "P", entre las calles Oliverio Pelicelli; Fundación Salta y avenida Walter Adet, del barrio Democracia, según el Plano Catastral de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente a la Comisión de La Biblioteca Popular – Infantil y Politécnica "Cooperación y Mutualidad".-

**ARTÍCULO 3º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los Organismos Técnicos correspondientes, procederá, en un plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, a parquizar y señalar la plaza de barrio Democracia identificada en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, AL UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9350.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 14282**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – CHAIN - VELARDE  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14283 C.D.-**  
**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -3302/11 y 135 – 3277/11.-**

**VISTO**

La donación de la obra escultórica titulada "LIBRE" por parte de la escultora Sra. Viviana Ovalle; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el Expte. C° N° 135-3277/11 la escultora especifica que la obra fue realizada en el año 1991 en cemento patinado y construida en directo con una estructura interna de hierros soldados y material desplegable cuyas medidas son de 2,25 mts. x 0,50 x 0,50, y que representa una figura femenina con las manos en alto y la cabeza hacia arriba en una actitud que podría denotar energía y libertad;

Que, dicha obra anteriormente estuvo expuesta por dos años en el Museo de Bellas Artes y actualmente en calidad de préstamo en el Museo Ciudad Casa de Hernández desde el año 2007;

Que, es motivo de esta donación por parte de la escultora Viviana Ovalle rendir homenaje a la escultora salteña ELSA SALSIFY, proponiendo su colocación en el espacio verde que lleva su nombre, ubicado en las intersecciones de las calles María de la Paz Lezcano y E. Matorras de Cornejo del B° Manuel J. Castilla ubicado en la zona norte de nuestra ciudad;

Que, mediante Ordenanza N° 13.204 se designa con el nombre de Elsa Salsify el espacio antes mencionado;

Que, mediante distintas presentaciones realizadas por el presidente del Centro Vecinal Manuel J. Castilla, se destaca las mejoras realizadas en

la plazoleta, siendo un lugar adecuado para el lucimiento de esta obra de una escultora salteña;

Que, la señora Elsa Salsify fue una escultora muy reconocida en nuestro medio y sería meritorio colocar una obra de arte en el espacio que lleva su nombre;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la donación efectuada por la Escultora Viviana Ovalle de la obra escultórica de su autoría titulada "LIBRE" la cual deberá ser instalada en la **plazoleta ELSA SALSIFY** ubicada en las intersecciones de las calles María de la Paz Lezcano y E. Matorras Cornejo **del Barrio Manuel J. Castilla** de la zona norte de nuestra ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9346.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 DICIEMBRE 2011**

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **N° 14283**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – CHAIN - VELARDE  
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*

## **RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 334 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3380/11.-**

**VISTO**

El expediente de referencia presentado por el señor Dr. Nicolás Demitrópulos; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo presenta su renuncia al cargo de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, por lo que resulta procedente su aceptación;

**Por ello,**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** la renuncia al cargo de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, presentada mediante expediente C° N° 135-3380/11 por el señor Dr. Nicolás Jorge Demitrópulos, D.N.I. N° 20.399.422, a partir del 12 de Diciembre del año 2011.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -3407/11.-****VISTO**

El expediente de referencia presentado por el señor C.P.N. Eduardo Daniel Costa; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo presenta su renuncia al cargo de Pro Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, por lo que resulta procedente su aceptación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia al cargo de Pro Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, presentada mediante expediente C° N° 135-3407/11 por el señor C.P.N. Eduardo Daniel Costa, D.N.I. N° 17.581.174, a partir del 21 de Diciembre del año 2011.-

**ARTICULO 2°.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 3412/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante al señor C.P.N. Eduardo Daniel Costa, D.N.I. N° 17.581.174 quien desempeñará tal función con las atribuciones y responsabilidades contempladas en la Resolución N° 374/10, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 337 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 -3410 /11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Pro Secretario Administrativo del Concejo Deliberante, al señor C.P.N. César Abelardo Sánchez, D.N.I. N° 11.080.068, quien desempeñará tal función con las atribuciones y responsabilidades contempladas en la Resolución N° 374/10, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 338 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 – 3411/11.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** en el cargo de Pro Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante, a la señora Dra. María Rosana González Bulloc, DNI N° 27.552.483 quien desempeñará tal función con las atribuciones y responsabilidades contempladas en la Resolución N° 374/10, Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 339 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 82-072114-SG-2011 y Nota s/n° de fecha 07/12/11.-****VISTO**

La Ordenanza Ad Referendum N° 14.269 mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal deroga las Ordenanzas N° 13.947 y 13.948 y aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 29 de la Carta Municipal, establece que es iniciativa del Intendente Municipal determinar el número de Secretarías, sus competencias y atribuciones;

Que, el artículo 41 de la misma norma otorga al Intendente Municipal facultad de dictar ordenanzas ad referéndum del Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ordenanza Ad Referendum N° 14.269 mediante la cual deroga las Ordenanzas N° 13.947 y 13.948 y aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 82 -072647-SG-2011-  
Y 135-3396/11.-****VISTO**

El expediente C° N° 82-072647-SG-2011, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a la señora C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis, el que a la fecha se encuentra vacante; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal – Ley Nº 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución Nº 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante no recibió impugnaciones u observaciones a la misma;

QUE, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- PRESTAR ACUERDO** para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal a la señora C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis, D.N.I. Nº 22.869.828, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza Nº 5552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal – Ley Nº 6534.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 341 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 82-069962-SG-2011.-**

**VISTO**

El expediente Cº Nº 82-069962-SG-2011, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al señor Dr. Nicolás Jorge Demitrópulos, el que a la fecha se encuentra vacante; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal – Ley Nº 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución Nº 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante no recibió impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- PRESTAR ACUERDO** para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal al señor Dr. Nicolás Jorge Demitrópulos, D.N.I. Nº 20.399.422, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza Nº 5552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal – Ley Nº 6534.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 342 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 82-072841-SG-2011.-**

**VISTO**

El expediente Cº Nº 82-072841-SG-2011, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas de Segunda Nominación, el que a la fecha se encuentra vacante; y

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley Nº 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución Nº 374/10, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante no recibió impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- PRESTAR ACUERDO** para la designación como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas de Segunda Nominación a la señora Dra. Gisella Ivana Moreno, D.N.I. Nº 26.835.789, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 5578 y modificatorias y el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley Nº 6534.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

\*\*\*\*\*